

Res. N° 42 de C.D.C. de 30/XI/1993 - Dist. 990/93 – D.O.

REGLAMENTACIÓN CENTRAL DE CARTELERAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

- 1)** Instalar carteleras debidamente identificadas para los siguientes servicios: Consejo, Decanato, Secretaría, Publicaciones, Bedelía, Concursos, Personal, Contaduría, Institutos y Departamentos.
- 2)** Instalar carteleras debidamente identificadas para los gremios: ADUR, AFUR, UTHC, gremios de egresados y estudiantes.
- 3)** Admitir la colocación de carteles, afiches o comunicados relacionados con las actividades propias de la Facultad, Instituto, Servicio o Escuela, únicamente en las carteleras instaladas según lo dispuesto en los numerales 1o y 2o, siendo responsabilidad de los organismos gremiales correspondientes la permanencia de los que se fijan en sus carteleras.
- 4)** Disponer que todo cartel, afiche o comunicado fijado en cualquier lugar de los locales, fuera de las carteleras, sea inmediatamente retirado por el personal de servicios generales, quedando responsable del cumplimiento de esta disposición el servicio de Intendencia.
- 5)** Disponer que los carteles, afiches o comunicados de actividades de dependencias extrauniversitarias de interés para el Servicio (Congresos, Simposios, Mesas Redondas, Debates, Conferencias, etc.) deberán ser autorizados por la Dirección o Decanato previamente a su fijación en la cartelera correspondiente.
- 6)** Prohibir expresamente la propaganda político-partidaria filosófico-religiosa y comercial en los locales universitarios.
- 7)** Publíquese en el Diario Oficial, insértese en todas las carteleras universitarias.